

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 23 MARZO DE 2021 QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS HASTA EL FINAL DEL AÑO ACADÉMICO 20-21.

**Justificación**

En la Instrucción de este Vicerrectorado de 17 de diciembre de 2020 en la que se regulaba con carácter urgente las actividades académicas se establecían una serie de medidas extraordinarias como consecuencia de la pandemia de Covid-19 que incidían muy directamente en la modalidad de docencia y evaluación del primer semestre y la primera mitad del segundo. En la misma instrucción se establecía que dichas medidas serían objeto de revisión en la tercera semana de marzo de 2021.

Reunida la Comisión Covid-19 de la Universidad con fecha de 18 de marzo de 2021, y tras analizar la evolución de la pandemia partiendo de los datos contagios disponibles se constata que efectivamente he ha producido un descenso muy pronunciado de los mismos, ligeramente más abrupto y temprano al previsto en la instrucción referida de diciembre de 2020. Sin embargo, la evolución de los contagios en el Estado español y en otros Estados de la Unión Europea, dibujan un escenario en el que con alta probabilidad afrontaremos una cuarta ola ligada a la dominancia de las nuevas variantes del virus SARS-COV-2, más contagiosas, y al previsible incremento de la movilidad en el periodo vacacional de Semana Santa. En este escenario parece altamente probable que el actual nivel de alerta grado 2, que permitiría la docencia presencial dual en todas las modalidades de enseñanza, escale a un nivel de alerta 3 grado 1-2, lo que limitaría de nuevo la docencia presencial dual a las clases prácticas. Este escenario, igualmente, prevé que es altamente improbable que el número de contagios y carga del sistema sanitario eleve el nivel de alerta al nivel 4 grado 1-2, que conduciría a restricciones más severas sobre la docencia que podría pasar a impartirse en su totalidad en una modalidad on-line.

La Comisión Covid-19 de la Universidad, sobre la base de este escenario probable, eleva una serie de recomendaciones al Consejo de Dirección que este Vicerrectorado traduce en una serie de medidas regulatorias de la actividad académica que se rigen por los siguientes principios:

---

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfnos. (34) 95 497 80 08  
e-mail: vrplanificacionacademica@admon.upo.es

Código Seguro de verificación:L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==	PÁGINA	1/5



L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==

1. Principio de precaución. La prioridad a la hora de regular la actividad académica en el campus de la universidad reside en la salvaguarda de la salud pública y en la protección de la salud de los miembros de la comunidad universitaria.
2. Principio de certidumbre. Se ha de facilitar la programación de las actividades académicas a medio plazo para todos los estamentos y miembros de la comunidad universitaria, evitando cambios constantes y no programados en las mismas.
3. Principio de calidad de la docencia. Se ha de garantizar la calidad de la docencia en las actuales circunstancias, lo que implica adoptar medidas que, en un marco de precaución y seguridad, faciliten el aprendizaje y adquisición de competencias del estudiantado.
4. Principio de solidaridad. Se ha de atender con la adecuada sensibilidad las circunstancias personales, familiares y económicas de todos los miembros de la comunidad universitaria y, en especial, aquellas que afectan a la presencia en el campus, el traslado y el alojamiento de los estudiantes.

Atendiendo a las recomendaciones de la Comisión Covid-19 y a los principios enumerados, y en uso de sus competencias, el Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica dicta las siguientes instrucciones.

#### A. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA EN ESTUDIOS DE GRADO.

1. Se autoriza la docencia presencial dual en todas las actividades de carácter práctico (EPD y AD).
2. Los centros actuarán con plena autonomía e independencia a la hora de establecer la modalidad docente para sus actividades prácticas en cada una de sus titulaciones, atendiendo a la naturaleza de las competencias que deben desarrollar sus estudiantes y a su capacidad organizativa.
3. Corresponde a los Centros la decisión de impartir las clases prácticas en modalidad presencial dual o modalidad on-line, para lo cual, si lo consideran oportuno y respondiendo a criterios organizativos, podrán consultar a los equipos docentes.
4. La impartición de las actividades prácticas, de cualquier naturaleza, deberá responder a un plan organizado de cada Centro que garantice la uniformidad del modelo de enseñanza durante la presencia del alumno en el campus, de modo que se evite la alternancia entre clases presenciales duales y clases on-line en una misma jornada lectiva.
5. Se podrá programar actividad presencial dual no incluida dentro de estos planes siguiendo lo establecido en el Protocolo de autorización de prácticas presenciales y duales  
([https://www.upo.es/upo\\_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00\\_Contenidos/Covid19/Circular\\_Protocolo-autorizacion-actividades-presenciales\\_25012021.pdf](https://www.upo.es/upo_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Circular_Protocolo-autorizacion-actividades-presenciales_25012021.pdf)) que

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfnos. (34) 95 497 80 08  
e-mail: vrplanificacionacademica@admon.upo.es

Código Seguro de verificación:L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==	PÁGINA	2/5



L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==

continúa vigente, entendiéndose que toda la actividad académica incluida en los planes de centro no requiere de ulterior autorización por la Comisión Covid-19 de la universidad.

6. Toda actividad presencial deberá cumplir con las normas de prevención establecidas en el Plan Covid-19 de la Universidad.

## **B. PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA EN ESTUDIOS DE MÁSTER Y TÍTULOS PROPIOS.**

1. En el caso de las titulaciones de Máster Oficial y Títulos Propios serán las Comisiones Académicas quienes determinen qué actividades tienen carácter eminentemente práctico y que, en consecuencia, podrán impartirse en una modalidad de enseñanza presencial dual.
2. Las Comisiones Académicas serán las encargadas de elaborar el plan de docencia presencial dual de las actividades prácticas que deberá cumplir con los mismos requisitos que los planes de centro para los estudios de grado en cuanto a la alternancia de modalidades de enseñanza en una misma jornada lectiva.
3. En el caso de los másteres oficiales, la docencia asignada al profesorado externo deberá impartirse en modalidad on-line.

## **C. EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE Y DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PRIMER SEMESTRE.**

Se mantiene en todos sus extremos lo establecido en la instrucción de 17 de diciembre de 2021. Por tanto:

- 1) La elección de la modalidad de evaluación (on-line o presencial) corresponde a los equipos docentes de las asignaturas. En la medida de lo posible, la modalidad escogida deberá ser común para todas las líneas de una misma asignatura.
- 2) La elección de la modalidad de evaluación responderá a criterios académicos y tomará en consideración que la modalidad seleccionada permita evaluar con rigor las competencias que los estudiantes deben haber adquirido durante el curso académico.
- 3) La universidad debe asegurar espacio suficiente y seguro para aquellas asignaturas que opten por la modalidad de evaluación presencial.
- 4) Los decanatos deberán recopilar información sobre las asignaturas que opten por una modalidad de evaluación presencial. Pondrán en conocimiento de la Unidad de Centro estos datos para que se pueda proceder a la asignación de los espacios correspondientes para la evaluación.

Código Seguro de verificación:L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==	PÁGINA	3/5
 L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==				

- 5) La evaluación on-line se desarrollará en el aula virtual, y preferentemente, de modo simultáneo a la evaluación presencial a fin de respetar lo establecido en la normativa de evaluación en relación con la separación entre exámenes del mismo curso y titulación.
- 6) Las pruebas de evaluación presencial se deberán ajustar al protocolo seguro elaborado por la comisión Covid-19 de la universidad ([https://www.upo.es/upo\\_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00\\_Contenidos/Covid19/Circular\\_Protocolo-autorizacion-actividades-presenciales\\_25012021.pdf](https://www.upo.es/upo_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Circular_Protocolo-autorizacion-actividades-presenciales_25012021.pdf)).
- 7) Las medidas de seguridad para realizar las evaluaciones presenciales implican de modo necesario:
  - a) Un incremento del número de aulas a utilizar en cada examen debido a la reducción del aforo de las mismas para cumplir con las medidas de distancia social establecidas. Esto supone, necesariamente, un incremento en el número de profesores que supervisen la correcta realización de las pruebas por parte del estudiantado.
  - b) Un estricto protocolo de acceso al aula y de asignación de espacios al estudiantado. La aplicación de este protocolo exige convocar al estudiantado con al menos una hora de antelación a la celebración de la prueba de evaluación.
  - c) La obligatoria necesidad de ventilación podrá disminuir las condiciones de confort en las aulas dado que las actividades de evaluación se desarrollarán en un periodo de temperaturas muy elevadas.
- 8) La defensa de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y actos de defensa de Tesis Doctorales podrán realizarse de modo presencial u on-line siguiendo los criterios establecidos en la Resolución Rectoral de 12 de enero de 2021 por la que se establecen medidas preventivas ante la situación de excepcionalidad que en términos de salud pública aparece la covid-19 ([https://www.upo.es/upo\\_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00\\_Contenidos/Covid19/RR\\_12\\_01\\_21\\_Covid\\_19.pdf](https://www.upo.es/upo_opencms/export/sites/upo/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/RR_12_01_21_Covid_19.pdf)).
- 9) Los estudiantes podrán solicitar ser reconocidos como estudiantes vulnerables siguiendo los protocolos establecidos por el Vicerrectorado de Estudiantes. La condición de alumnos vulnerables llevará aparejada el derecho a ser evaluado por pruebas on-line que eviten su desplazamiento al campus para realizarlas.
- 10) El reconocimiento de los estudiantes vulnerables estará centralizado y será común para todos los centros de la universidad.
- 11) La vulnerabilidad afectará a todo el periodo de evaluación del segundo semestre y a todas las pruebas programadas durante el mismo, incluidas las segundas convocatorias, sin que quepan excepciones.

Código Seguro de verificación:L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	L3qhuF0+opvAfOZB4RhGGg==	PÁGINA	4/5



Disposición derogatoria única. La presente Instrucción deroga en todos sus términos la Instrucción de 17 de diciembre de 2020 del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica sobre las Actividades Académicas que requieren de una regulación urgente para asegurar su desarrollo.

Disposición final única. La presente instrucción entrará en vigor el 5 de abril de 2021 y afectará a toda la actividad docente y evaluadora que se desarrolle durante lo que resta del año académico 20/21.

Sevilla, 23 de marzo de 2021

Fdo. José A. Sánchez Medina  
Vicerrector de Estrategia y Planificación Docente

---

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfnos. (34) 95 497 80 08  
e-mail: vrplanificacionacademica@admon.upo.es

Código Seguro de verificación:L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA	FECHA	23/03/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==	PÁGINA 5/5



L3qhuf0+opvAfOZB4RhGGg==